



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 480-2021-UNAM

Moquegua, 21 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 367-2021-OAJ/CO-UNAM del 17.05.2021, el Informe N° 069-2021/OCRRII-UNAM/FILIAL ILO del 04.05.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, mediante Informe N° 069-2021-OCRRII/ Filial Ilo, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa que ha revisado la propuesta del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Moquegua”; que tiene como objetivo establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre las partes, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico - tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, a través del Informe N° 367-2021-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que de la base legal a complementar se debe suprimir el numeral 2.8 de la cláusula segunda del proyecto de convenio, debido a que la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, están actualmente incorporados en el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Y con esta denominación resaltada se debe sustituir el numeral 2.9 de dicha cláusula. De la cláusula de libre adhesión, la cláusula décimo primera se debe corregir, en el sentido a que es conforme a lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88° del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. También se debe tener en cuenta que para la celebración del presente, además, el numeral 87.1 del artículo 87 del TULO de la Ley N° 27444, cuando se establece que, las relaciones entre las entidades públicas se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, asimismo los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TULO de la Ley 27444, señala que, las entidades públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios admitidos. Agrega que los acuerdos deben ser formalizados cuando ello amerite, mediante convenios suscritos por los representantes legales autorizados. Por estas consideraciones la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorable para que, mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser celebrado entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Moquegua, autorizando el titular de la Entidad a suscribirlo.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de mayo de 2021, por UNANIMIDAD se Acordó: **APROBAR** el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Moquegua”; el cual consta de trece (13) cláusulas, cinco (05) folios, y tres (03) ejemplares.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -**APROBAR** el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Moquegua”; el cual consta de trece (13) cláusulas, cinco (05) folios, y tres (03) ejemplares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio aprobado en artículo primero de esta Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 480-2021-UNAM

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Presidencia de Comisión Organizadora y a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
GPP
OAJ
OCRRII
Coord.Ho
CFPZ/Abog
Arch. (2)